Junta General
del Principado de Asturias

XII LEGISLATURA
17 DE NOVIEMBRE DE 2026
NÚM. 51.7

BOLETÍN OFICIAL

SERIE A - ACTIVIDAD LEGISLATIVA

1. PROYECTOS DE LEY
1.04 ENMIENDAS PARCIALES

Enmiendas parciales presentadas al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo (12/0142/0021/24404)

(Calificadas y admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión de Ciencia, Industria y Empleo celebrada el 13 de noviembre de 2026).

DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Registro de entrada número 34345

Álvaro Queipo Somoano, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE MODIFICACIÓN

Enmienda de modificación del punto 1 del artículo 4, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 4. Fines y principios de actuación.

1. El SEPEPA tiene como fin la contribución a la mejora de la empleabilidad y reducción del desempleo, al pleno desarrollo del derecho al trabajo digno y a la configuración de un mercado de trabajo que contribuya de forma eficiente a cubrir las necesidades de personal adaptadas a los requerimientos de las empresas, así como a luchar contra la despoblación, fomentar el retorno del talento emigrado y favorecer la cohesión social y territorial.».

JUSTIFICACIÓN

Mejora texto.

Palacio de la Junta General, 4 de noviembre de 2026. Álvaro Queipo Somoano, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34346

Álvaro Queipo Somoano, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE ADICIÓN

Enmienda de adición de un nuevo apartado h) al punto 1 del artículo 5, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 5. Derechos y deberes de las personas usuarias.

1. La organización y la gestión del sistema de empleo del SEPEPA deberá garantizar a sus personas usuarias los siguientes derechos:

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: BOJG12-A000000005107

h) A la atención presencial.».

JUSTIFICACIÓN

Mejora texto.

Palacio de la Junta General, 4 de noviembre de 2026. Álvaro Queipo Somoano, portavoz.
Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34347

Álvaro Queipo Somoano, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE MODIFICACIÓN

Enmienda de modificación del punto 7 del artículo 5, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 5. Derechos y deberes de las personas usuarias.

7. Las empresas y entidades empleadoras deberán cumplir, además de con las obligaciones impuestas por la Ley 3/2023, con las siguientes obligaciones:

a) Colaborar con el SEPEPA con el fin de facilitar la mejor prestación de los servicios demandados.

b) Colaborar en la mejora de la empleabilidad y ocupabilidad de las personas trabajadoras.

c) Comunicar los puestos vacantes con los que cuenten, solo en el caso de que la empresa sea usuaria activa de los servicios de intermediación del SEPEPA o acuda a instrumentos de colaboración pública para la cobertura de sus necesidades de personal.».

JUSTIFICACIÓN

Mejora texto.

Palacio de la Junta General, 4 de noviembre de 2026. Álvaro Queipo Somoano, portavoz.
Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34348

Álvaro Queipo Somoano, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE ADICIÓN

Enmienda de adición de un nuevo apartado n) al artículo 6, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 6. Objetivos.

Son objetivos del SEPEPA:

n) Mejorar los datos de actividad del mercado laboral asturiano.».

JUSTIFICACIÓN

Mejora texto.

Palacio de la Junta General, 4 de noviembre de 2026. Álvaro Queipo Somoano, portavoz.
Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: BOJG12-A000000005107

Registro de entrada número 34349

Álvaro Queipo Somoano, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE ADICIÓN

Enmienda de adición de un nuevo apartado o) al artículo 6, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 6. Objetivos.

Son objetivos del SEPEPA:

o) Incentivar el retorno de trabajadores asturianos emigrados, así como la movilidad geográfica de jóvenes desempleados hacia concejos rurales despoblados o en riesgo de despoblación.».

JUSTIFICACIÓN

Mejora texto.

Palacio de la Junta General, 4 de noviembre de 2026. Álvaro Queipo Somoano, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34350

Álvaro Queipo Somoano, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE MODIFICACIÓN

Enmienda de modificación del punto 1 del artículo 14, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 14. Composición del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector estará compuesto por:

a) La persona titular de la Presidencia del SEPEPA, que ostentará también la presidencia del Consejo Rector.

b) Tres vocales en representación de la Administración del Principado de Asturias con rango al menos de dirección general, debiendo ser uno de ellos un representante de la consejería con competencias en materia de empleo.

c) Dos vocales en representación de las organizaciones sindicales más representativas en el Principado de Asturias a propuesta de estas.

d) Dos vocales en representación de las organizaciones empresariales más representativas en el Principado de Asturias a propuesta de estas.

e) Dos vocales en representación de los ayuntamientos asturianos.

f) Dos vocales en representación de los grupos parlamentarios de la Junta General del Principado, designados por el Pleno de la Junta General y con el límite de un candidato a vocal por cada grupo parlamentario.».

JUSTIFICACIÓN

La incorporación de representantes de los ayuntamientos asturianos y de los grupos parlamentarios de la Junta General del Principado de Asturias al Consejo Rector del Servicio Público de Empleo responde a la necesidad de garantizar una composición más plural, participativa y representativa de los distintos ámbitos institucionales que intervienen en las políticas de empleo.

En primer lugar, la presencia de representantes municipales permitirá incorporar al órgano de dirección del SEPEPA la perspectiva de las entidades locales, que constituyen una Administración

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: BOJG12-A00000005107

especialmente próxima a los ciudadanos y que desempeñan un papel fundamental en el desarrollo de políticas de orientación, formación e inserción laboral.

Los ayuntamientos conocen de primera mano las necesidades específicas de sus territorios, las dificultades de acceso al empleo y las demandas de sus vecinos, por lo que su participación contribuirá a mejorar la coordinación entre Administraciones y a favorecer que las políticas públicas de empleo respondan a la realidad y diversidad territorial de Asturias.

Asimismo, la incorporación de representantes de los grupos parlamentarios de la Junta General permitirá reforzar el control democrático, la transparencia y el pluralismo político en el funcionamiento del Servicio Público de Empleo. Dada la relevancia estratégica de las políticas de empleo para el desarrollo económico y social de Asturias, resulta conveniente que las distintas sensibilidades políticas con representación en el Parlamento autonómico puedan participar en el seguimiento y conocimiento de las decisiones y líneas de actuación del organismo.

Con esta modificación se pretende, en definitiva, avanzar hacia un modelo de gobernanza más abierto, participativo y corresponsable, en el que las políticas de empleo no sean exclusivamente una cuestión del Gobierno autonómico y de los agentes sociales, sino que cuenten también con la implicación de las entidades locales y la representación parlamentaria, reforzando así su legitimidad institucional, su coordinación y su eficacia.

Palacio de la Junta General, 4 de noviembre de 2026. Álvaro Queipo Somoano, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34351

Álvaro Queipo Somoano, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE ADICIÓN

Enmienda de adición de un nuevo punto 6 al artículo 19, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 19. Foro Territorial de Empleo.

6. El Foro Territorial del Empleo tendrá entre sus objetivos abordar y clarificar la aplicación en nuestra comunidad autónoma de la dimensión local de las políticas activas de empleo, recogida en el artículo 7 de la Ley 3/2023, de Empleo.».

JUSTIFICACIÓN

La incorporación de este apartado responde a la necesidad de reforzar el papel de las entidades locales en el diseño, desarrollo y ejecución de las políticas activas de empleo, garantizando una adecuada coordinación entre el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y los ayuntamientos.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, reconoce expresamente en su artículo 7 la dimensión local de la política de empleo, poniendo de relieve la importancia de adaptar las actuaciones a las características y necesidades específicas de cada territorio. En este sentido, resulta necesario que el Foro Territorial de Empleo constituya un espacio de análisis, diálogo y coordinación que permita abordar y clarificar cómo debe materializarse este principio en Asturias, identificando las competencias, los mecanismos de colaboración y los instrumentos de participación de las entidades locales.

Con ello, se pretende evitar duplicidades, mejorar la cooperación interadministrativa y garantizar que las políticas activas de empleo respondan de manera más eficaz a las necesidades reales del territorio, aprovechando el conocimiento y la proximidad de los ayuntamientos a los ciudadanos y al tejido productivo local.

Palacio de la Junta General, 4 de noviembre de 2026. Álvaro Queipo Somoano, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: BOJG12-A000000005107

Registro de entrada número 34352

Álvaro Queipo Somoano, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE ADICIÓN

Enmienda de adición de un nuevo punto 6 al artículo 21, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 21. Oficinas de empleo.

6. Se garantiza expresamente el derecho a la atención presencial en toda la red de oficinas de empleo, asegurando canales no digitales accesibles para evitar que la automatización o la brecha digital perjudiquen a personas mayores o colectivos vulnerables.».

JUSTIFICACIÓN

Debemos garantizar que la modernización y digitalización de los servicios públicos de empleo no supongan una barrera de acceso para ningún ciudadano, ni limiten el ejercicio efectivo de su derecho a recibir una atención adecuada y personalizada.

La progresiva implantación de herramientas digitales y sistemas automatizados debe entenderse como un instrumento para mejorar la eficiencia y agilidad del Servicio Público de Empleo, pero en ningún caso puede sustituir por completo la atención presencial ni convertirse en un requisito que dificulte el acceso a los servicios públicos. Esta garantía resulta especialmente necesaria para las personas mayores, las personas con discapacidad, quienes presentan dificultades de acceso o manejo de las nuevas tecnologías y, en general, los colectivos más vulnerables.

Palacio de la Junta General, 4 de noviembre de 2026. Álvaro Queipo Somoano, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34353

Álvaro Queipo Somoano, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE MODIFICACIÓN

Enmienda de modificación del punto 3 del artículo 23, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 23. Instrumentos de planificación de la política de empleo.

3. Así mismo, se podrán suscribir planes territoriales con las entidades locales, que serán el instrumento para facilitar la adaptación al territorio, la coordinación y la integración de las políticas de empleo establecidas por la programación anual. Estos planes territoriales partirán de un Plan Territorial Marco, elaborado por el Foro Territorial del Empleo recogido en el artículo 19 de la presente ley.».

JUSTIFICACIÓN

Mejora texto.

Palacio de la Junta General, 4 de noviembre de 2026. Álvaro Queipo Somoano, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34354

Álvaro Queipo Somoano, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: BOJG12-A000000005107

DE MODIFICACIÓN

Enmienda de modificación del artículo 27, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 27. Entidades públicas colaboradoras.

1. La presente ley reconoce a las entidades locales como instituciones esenciales para la programación, desarrollo e implementación de las políticas activas de empleo.

2. Las entidades locales colaborarán con el SEPEPA para contribuir al cumplimiento de sus objetivos.

3. Asimismo, para el cumplimiento de los citados objetivos, el organismo podrá determinar la colaboración con otras entidades públicas.

4. Esta colaboración podrá articularse a través de cualesquiera instrumentos que permitan alcanzar los objetivos previstos en esta ley.

5. La colaboración se dirigirá a garantizar la calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios, salvaguardando el equilibrio territorial.

6. La colaboración se articulará, preferentemente, mediante convenios de colaboración de carácter plurianual. Su duración no podrá superar los cuatro años, a la que se sumará la posibilidad de acordar la prórroga una sola vez, por idéntico periodo.

7. Se determinarán reglamentariamente los conceptos y costes financiables; los destinatarios; los criterios generales de financiación; los límites de la participación financiera; la tramitación y gestión, sin que resulte procedente el régimen de concurrencia competitiva; así como el procedimiento de actualización de las cuantías y la forma de pago y de justificación del gasto.

8. El Gobierno del Principado de Asturias seguirá impulsando, en los casos que estime en diálogo con las entidades municipales, subvenciones de concurrencia competitiva para promover y mantener iniciativas que tengan especial relevancia para la consecución de los fines recogidos en la presente ley.».

JUSTIFICACIÓN

Mejora texto.

Palacio de la Junta General, 4 de noviembre de 2026. Álvaro Queipo Somoano, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34355

Álvaro Queipo Somoano, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE ADICIÓN

Enmienda de adición de un nuevo punto al artículo 28, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 28. Entidades privadas colaboradoras.

4. Se impulsarán convenios de colaboración con entidades del tercer sector, organizaciones sin ánimo de lucro y agencias de colocación para la ejecución de programas de inserción de colectivos con especiales dificultades.».

JUSTIFICACIÓN

Reforzar la colaboración del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias con las entidades del tercer sector, las organizaciones sin ánimo de lucro y las agencias de colocación, aprovechando su experiencia, especialización y conocimiento directo de las necesidades de determinados colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado laboral.

Palacio de la Junta General, 4 de noviembre de 2026. Álvaro Queipo Somoano, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: BOJG12-A000000005107

Registro de entrada número 34356

Álvaro Queipo Somoano, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE MODIFICACIÓN

Enmienda de modificación del punto 3 del artículo 31, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 31. Innovación.

3. ~~Asimismo incorporará en los proyectos piloto el uso de la inteligencia artificial, tanto en la prestación de los servicios a ciudadanos y empresas como para la propia gestión del organismo~~. El SEPEPA podrá incorporar en proyectos piloto el uso de la inteligencia artificial, siempre y cuando que todo tratamiento automatizado de datos esté sujeto a garantías de transparencia, no discriminación y supervisión humana obligatoria. Se realizarán auditorías periódicas para verificar su buen funcionamiento y la ausencia de sesgos no deseados. Del mismo modo, estará garantizado en todo momento que el usuario pueda solicitar en todo momento la revisión humana de las recomendaciones emitidas.».

JUSTIFICACIÓN

La modificación propuesta tiene como objetivo garantizar que la incorporación de herramientas de inteligencia artificial en el funcionamiento del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias se realice de manera responsable, transparente y respetuosa con los derechos de los ciudadanos.

La inteligencia artificial puede constituir una herramienta útil para mejorar la prestación de servicios, agilizar procedimientos y optimizar la gestión del organismo. Sin embargo, su utilización, especialmente cuando afecta a decisiones o recomendaciones relacionadas con el acceso al empleo, la orientación laboral o la atención a personas desempleadas, debe estar sometida a garantías que eviten posibles situaciones de discriminación, sesgos algorítmicos o decisiones automatizadas carentes de una supervisión adecuada.

Por ello, se considera necesario que su incorporación tenga carácter potestativo y se desarrolle bajo principios de transparencia, igualdad y supervisión humana efectiva.

Asimismo, las auditorías periódicas permitirán comprobar el correcto funcionamiento de estas herramientas y detectar posibles sesgos, mientras que la posibilidad de solicitar una revisión humana garantizará que ningún ciudadano quede condicionado por una recomendación automatizada sin posibilidad de intervención y valoración personal.

Palacio de la Junta General, 4 de noviembre de 2026. Álvaro Queipo Somoano, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34357

Álvaro Queipo Somoano, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE ADICIÓN

Enmienda de adición de un nuevo apartado f) al apartado 3 del artículo 33, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 33. Evaluación.

3. La evaluación de las políticas públicas de empleo tendrá como objetivos finales:

f) Medir el retorno social y económico de los fondos públicos asignados a subvenciones y programas de empleo, evaluando la eficacia real de cada medida en la creación neta y mantenimiento de empleo estable.».

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: BOJG12-A000000005107

JUSTIFICACIÓN

Mejora texto.

Palacio de la Junta General, 4 de noviembre de 2026. Álvaro Queipo Somoano, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34358

Álvaro Queipo Somoano, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE ADICIÓN

Enmienda de adición de un nuevo artículo 19 bis, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 19 bis. Concertación Territorial.

1. Para facilitar el encaje en el territorio de las iniciativas de desarrollo con incidencia en el empleo elaboradas por el Foro Territorial del Empleo, el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias debe promover la concertación territorial con los miembros de dicho foro.

2. El ámbito territorial de referencia para la concertación territorial es la comarca.

3. La concertación territorial puede darse en ámbitos diferentes de la comarca, siempre y cuando se justifiquen las razones económicas, poblacionales y sociales.

4. El resultado de la concertación territorial debe consistir en estrategias territoriales que fomenten el empleo y el desarrollo económico y que coordinen las iniciativas públicas y privadas destinadas a la creación de empleo.

5. Las estrategias territoriales deben ser sometidos a aprobación final del Foro Territorial del Empleo.

6. Los elementos reguladores de las estrategias territoriales, los requisitos para su aprobación y su financiación quedan reservados a posterior desarrollo reglamentario dentro de los 6 meses siguientes de la entrada en vigor de la presente ley.

7. El Foro Territorial del Empleo deberá aprobar el borrador de reglamento al que se refiere el punto anterior, para su posterior elevación al Consejo de Gobierno.».

JUSTIFICACIÓN

La incorporación de un nuevo artículo dedicado a la concertación territorial tiene como finalidad avanzar hacia un modelo de políticas de empleo más descentralizado, coordinado y adaptado a las particularidades económicas, sociales y demográficas de cada territorio de Asturias.

La realidad del mercado laboral asturiano presenta importantes diferencias entre comarcas, tanto en su estructura productiva como en sus necesidades de contratación, oportunidades de desarrollo y dificultades de acceso al empleo. Por ello, resulta necesario superar una planificación exclusivamente generalista de las políticas activas de empleo y favorecer estrategias territoriales que permitan identificar las necesidades específicas de cada zona, aprovechar sus potencialidades y dar una respuesta más ajustada a su realidad. La comarca se establece como ámbito territorial de referencia, sin perjuicio de que puedan contemplarse otros ámbitos cuando existan razones económicas, poblacionales o sociales que así lo justifiquen.

Asimismo, la concertación territorial permitirá implicar de manera efectiva a los ayuntamientos, los agentes sociales y económicos y al resto de integrantes del Foro Territorial del Empleo en la elaboración de estrategias compartidas, favoreciendo la coordinación de las iniciativas públicas y privadas dirigidas a la creación de empleo y al desarrollo económico. Se pretende, de este modo, evitar actuaciones aisladas o descoordinadas y aprovechar mejor los recursos disponibles, vinculando las políticas de empleo a las oportunidades reales de desarrollo de cada territorio.

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: BOJG12-A000000005107

Por último, la previsión de un desarrollo reglamentario en un plazo determinado, con participación y aprobación previa del Foro Territorial del Empleo, busca dotar a este instrumento de un marco regulador claro, estable y consensuado, que concrete sus requisitos, mecanismos de aprobación y financiación. Con ello se pretende que la concertación territorial no quede reducida a una mera declaración de intenciones, sino que se convierta en una herramienta efectiva para mejorar la cooperación institucional, impulsar la actividad económica y generar oportunidades de empleo en el conjunto de Asturias.

Palacio de la Junta General, 4 de noviembre de 2026. Álvaro Queipo Somoano, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34359

Álvaro Queipo Somoano, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE ADICIÓN

Enmienda de adición de una nueva disposición adicional, que quedaría redactada como sigue:

«Disposición adicional X. Colaboración y cooperación con el sistema educativo asturiano.

El Gobierno, mediante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, debe promover instrumentos de colaboración y cooperación con las consejerías competentes en materia de Educación, Formación Profesional y Universidad y con las instituciones que forman el sistema universitario asturiano, con el objetivo de alcanzar una orientación laboral integral en todo el sistema educativo, centrada en el fomento del empleo de sus titulados, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento al tejido productivo.».

JUSTIFICACIÓN

Es necesario reforzar la coordinación entre las políticas públicas de empleo y el sistema educativo asturiano, favoreciendo una mayor conexión entre la formación, las necesidades reales del mercado laboral y las oportunidades de desarrollo económico de Asturias.

Asimismo, la colaboración entre el SEPEPA, las consejerías competentes en materia educativa y las instituciones del sistema universitario asturiano permitirá mejorar la empleabilidad de los titulados, impulsar la cultura emprendedora y favorecer una mayor transferencia del conocimiento generado en los centros educativos y universitarios hacia el tejido productivo.

Palacio de la Junta General, 4 de noviembre de 2026. Álvaro Queipo Somoano, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34360

Álvaro Queipo Somoano, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE MODIFICACIÓN

Enmienda de modificación del párrafo final de la exposición de motivos, que quedaría redactado como sigue:

«La ley finaliza con dos ~~una~~ disposici~~ón~~ones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.».

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: BOJG12-A000000005107

JUSTIFICACIÓN

En consonancia con las enmiendas presentadas.

Palacio de la Junta General, 4 de noviembre de 2026. Álvaro Queipo Somoano, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

DEL GRUPO PARLAMENTARIO VOX

Registro de entrada número 34401

El Grupo Parlamentario Vox, a través de su portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo apartado 3 al artículo 4, con la siguiente redacción:

«3. El SEPEPA orientará prioritariamente su actuación a facilitar la incorporación efectiva de las personas al mercado laboral, atender las necesidades reales de las empresas y favorecer la creación de empleo en el sector privado, evitando la creación de estructuras administrativas, procedimientos o programas que no acrediten una mejora efectiva de los resultados de las políticas de empleo.».

JUSTIFICACIÓN

La finalidad principal del Servicio Público de Empleo debe ser facilitar el acceso al empleo y responder a las necesidades reales de trabajadores y empresas. La creación de nuevas estructuras administrativas, procedimientos u órganos debe quedar subordinada a su utilidad efectiva y a la obtención de resultados verificables.».

Palacio de la Junta General, 5 de noviembre de 2026. Carolina López Fernández, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34402

El Grupo Parlamentario Vox, a través de su portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo apartado 4 al artículo 4, con la siguiente redacción:

«4. El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias someterá anualmente su actividad a una evaluación de eficiencia, eficacia y resultados que tendrá por objeto identificar gastos superfluos, duplicidades administrativas, actuaciones de escasa utilidad y programas que no alcancen los objetivos previstos, proponiendo las medidas correctoras necesarias para mejorar la eficiencia en el empleo de los recursos públicos. Incluirá una auditoría de gestión y del gasto destinado a sus programas, servicios y estructuras administrativas, sin perjuicio de las funciones atribuidas a los órganos de control económico y financiero competentes. Los resultados se recogerán en un informe anual público, que incluirá las medidas correctoras adoptadas o, en su caso, la justificación expresa de su no adopción.».

JUSTIFICACIÓN

La gestión de las políticas públicas de empleo debe someterse a criterios de eficiencia, transparencia y resultados. La ejecución presupuestaria o el número de participantes en un programa no

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: BOJG12-A000000005107

constituyen, por sí solos, indicadores suficientes de éxito. Es necesario conocer qué actuaciones facilitan efectivamente la incorporación al mercado laboral, a qué coste y con qué resultados para corregir o suprimir aquellas que no acrediten una utilidad suficiente.

Palacio de la Junta General, 5 de noviembre de 2026. Carolina López Fernández, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34403

El Grupo Parlamentario Vox, a través de su portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo apartado n) al artículo 6, con la siguiente redacción:

«n) Promover la simplificación administrativa mediante el uso de declaraciones responsables, comunicaciones previas y mecanismos de interoperabilidad entre Administraciones, siempre que resulte jurídicamente procedente y suficiente para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigibles.».

JUSTIFICACIÓN

La simplificación de los procedimientos debe constituir una prioridad del Servicio Público de Empleo. La declaración responsable, la interoperabilidad y la reducción de documentación redundante permiten disminuir cargas administrativas y agilizar la atención a ciudadanos y empresas. Asimismo, debe favorecerse la resolución de los procedimientos en plazo, sin establecer efectos del silencio contrarios a la legislación aplicable.

Palacio de la Junta General, 5 de noviembre de 2026. Carolina López Fernández, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34404

El Grupo Parlamentario Vox, a través de su portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo apartado n) al artículo 7, con la siguiente redacción:

«n) Garantizar que la programación de la formación vinculada a las políticas activas de empleo se base prioritariamente en las necesidades acreditadas del tejido productivo y en las ocupaciones con demanda efectiva de trabajadores del tejido productivo e industrial asturiano y en las ocupaciones con demanda efectiva de trabajadores.».

JUSTIFICACIÓN

La formación financiada con recursos públicos debe estar conectada con las necesidades reales del mercado laboral.

Palacio de la Junta General, 5 de noviembre de 2026. Carolina López Fernández, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: BOJG12-A000000005107

Registro de entrada número 34405

El Grupo Parlamentario Vox, a través de su portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE ADICIÓN.

Se propone añadir un nuevo apartado g) al artículo 8, con la siguiente redacción:

«g) Garantizar que las subvenciones y ayudas concedidas en materia de empleo estén vinculadas a objetivos concretos, cuantificables y evaluables, priorizando aquellas actuaciones que acrediten resultados efectivos de inserción laboral de los españoles. La continuidad, modificación o supresión de las actuaciones formativas se revisará periódicamente atendiendo a indicadores de aprovechamiento, adecuación a las necesidades empresariales e inserción laboral efectiva, evitando la continuidad automática de programas que no acrediten resultados suficientes.».

JUSTIFICACIÓN

Las políticas de empleo deben someterse a criterios de eficacia y eficiencia. Los recursos públicos destinados a subvenciones y ayudas deben estar vinculados a objetivos concretos y a resultados que permitan determinar si el gasto realizado ha contribuido realmente a mejorar el empleo.

Palacio de la Junta General, 5 de noviembre de 2026. Carolina López Fernández, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34406

El Grupo Parlamentario Vox, a través de su portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE ADICIÓN

Se propone añadir las letras h), i) y j) al artículo 8, con la siguiente redacción:

«h) Las entidades que participen en la prestación de servicios o en la ejecución de programas financiados por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias deberán acreditar la capacidad técnica y organizativa necesaria para desarrollar las actuaciones encomendadas, así como su adecuación a los objetivos del programa correspondiente. Cuando resulte pertinente, se valorarán los resultados previos de inserción laboral y la calidad de los servicios prestados.

i) La financiación pública y la continuidad de la colaboración estarán sujetas al seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas con periódicos de comprobación de los requisitos de acceso y permanencia de las personas beneficiarias, así como de revisión de las solicitudes excluidas, a fin de verificar la correcta aplicación de los criterios de elegibilidad, detectar posibles irregularidades y garantizar un tratamiento homogéneo. Estas actuaciones respetarán los derechos de las personas interesadas y la normativa de protección de datos.

j) Se promoverá la coordinación y la interoperabilidad con los servicios públicos de empleo que integran el Sistema Nacional de Empleo, en el marco de sus respectivas competencias, con el fin de mejorar la complementariedad de las actuaciones y la eficacia de las políticas de empleo.».

JUSTIFICACIÓN

La colaboración con entidades externas debe justificarse por su capacidad para prestar servicios útiles y obtener resultados verificables, no únicamente por su naturaleza jurídica o su condición de entidad social. La financiación pública exige control, evaluación y rendición de cuentas. Del mismo modo, la

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: BOJG12-A000000005107

revisión de los requisitos de beneficiarios y solicitudes excluidas contribuye a garantizar la igualdad de trato, la correcta utilización de los recursos y la coordinación entre servicios públicos de empleo.

Palacio de la Junta General, 5 de noviembre de 2026. Carolina López Fernández, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34407

El Grupo Parlamentario Vox, a través de su portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo apartado 2 al artículo 24, con la siguiente redacción:

«2. La programación anual deberá identificar las necesidades de cualificación detectadas en el mercado laboral asturiano y establecer objetivos cuantificables de inserción laboral asociados a los programas de formación y empleo.».

JUSTIFICACIÓN

La programación anual debe servir para orientar los recursos públicos hacia las necesidades reales del mercado laboral.

Palacio de la Junta General, 5 de noviembre de 2026. Carolina López Fernández, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34408

El Grupo Parlamentario Vox, a través de su portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo apartado 9 al artículo 33, con la siguiente redacción:

«9. Las evaluaciones deberán incluir, como mínimo, el coste total de cada programa, el número de beneficiarios, el número de personas incorporadas al empleo, el porcentaje de inserción laboral alcanzado y el coste medio por inserción laboral.».

JUSTIFICACIÓN

La evaluación de las políticas de empleo debe permitir conocer no solamente cuántas personas participan en un programa, sino cuántas consiguen incorporarse efectivamente al mercado laboral y cuál ha sido el coste para el erario público. El objetivo último de las políticas activas de empleo debe ser facilitar la incorporación al mercado laboral y mejorar la empleabilidad, y estos resultados deben poder medirse de manera objetiva.

Palacio de la Junta General, 5 de noviembre de 2026. Carolina López Fernández, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34409

El Grupo Parlamentario Vox, a través de su portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, tiene el

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: BOJG12-A000000005107

honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo apartado 5 al artículo 34, con la siguiente redacción:

«5. La creación de nuevos órganos, unidades administrativas, puestos directivos o estructuras permanentes del SEPEPA deberá realizarse sin incremento neto del gasto público, salvo que una norma con rango de ley establezca expresamente otra cosa y se justifique su necesidad mediante el correspondiente informe económico.».

JUSTIFICACIÓN

Garantizar que la reorganización del Servicio Público de Empleo no se convierta en una vía para incrementar de forma automática el gasto público, especialmente en estructuras administrativas y puestos directivos.

Palacio de la Junta General, 5 de noviembre de 2026. Carolina López Fernández, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34410

El Grupo Parlamentario Vox, a través de su portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE ADICIÓN.

Se propone añadir los apartados 6 y 7 al artículo 34, con la siguiente redacción:

«6. Toda propuesta de ampliación de personal del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias deberá justificarse mediante una evaluación previa de la estructura organizativa existente y de la adecuación de sus recursos humanos a las necesidades efectivas del servicio. La memoria justificativa deberá incluir, al menos:

a) La evolución de la carga de trabajo y del volumen de expedientes y usuarios durante los tres ejercicios anteriores, siempre que existan datos disponibles.

b) El número de personas usuarias y expedientes atendidos por unidad o empleado, así como los tiempos medios de tramitación y resolución.

c) La identificación de duplicidades funcionales, solapamientos competenciales y tareas susceptibles de reorganización, simplificación o automatización.

d) La evaluación del cumplimiento de los objetivos asignados a las unidades y de los resultados obtenidos con los recursos humanos actualmente disponibles.

e) El coste presupuestario de la ampliación propuesta y su impacto en los gastos de personal.

f) Las alternativas de redistribución de efectivos, reorganización interna, digitalización y mejora de los procedimientos que puedan atender la necesidad detectada sin incrementar la plantilla.

g) La posibilidad de utilizar herramientas digitales y sistemas de inteligencia artificial para reducir tareas repetitivas y cargas administrativas, con supervisión humana y respeto a la normativa aplicable.

7. La evaluación previa de la estructura y de sus procesos tendrá carácter complementario a los criterios de planificación de personal establecidos en el artículo 33 y se coordinará con ellos para evitar duplicidades.».

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: BOJG12-A000000005107

JUSTIFICACIÓN

Garantizar que la reorganización del Servicio Público de Empleo no se convierta en una vía para incrementar de forma automática el gasto público, especialmente en estructuras administrativas y puestos directivos. La ampliación deberá acreditar que las necesidades no pueden atenderse razonablemente mediante los recursos existentes y que la medida propuesta contribuirá a mejorar de forma verificable la calidad, agilidad y eficacia del servicio.

Palacio de la Junta General, 5 de noviembre de 2026. Carolina López Fernández, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34411

El Grupo Parlamentario Vox, a través de su portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE ADICIÓN

Se propone añadir los apartados 2 y 3 al artículo 40, con la siguiente redacción:

«2. La planificación de los recursos humanos del SEPEPA se realizará atendiendo prioritariamente a las necesidades de atención directa a las personas desempleadas y a las empresas. Los procedimientos de selección de personal del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias se desarrollarán con sujeción al régimen jurídico aplicable y a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia. Cuando proceda la constitución de bolsas o listas de empleo, estas se formarán mediante procedimientos públicos y con criterios objetivos de concurrencia y de necesidad, con publicación de las convocatorias, los requisitos, los criterios de valoración, las listas de personas admitidas y excluidas y los resultados, respetando la normativa de protección de datos.

3. Se promoverá la utilización de herramientas digitales y, cuando resulte adecuado, de sistemas de inteligencia artificial para simplificar y agilizar los procedimientos administrativos, reducir cargas burocráticas y mejorar la atención a personas usuarias y empresas, en el marco de un programa de simplificación y desregulación administrativa. Estas herramientas tendrán carácter auxiliar, estarán sujetas a supervisión humana y a evaluaciones periódicas de funcionamiento, seguridad, transparencia y ausencia de sesgos.

No podrán sustituir las garantías legales de los procedimientos de selección ni adoptar de forma autónoma decisiones que produzcan efectos jurídicos adversos sobre las personas interesadas.».

JUSTIFICACIÓN

Los recursos humanos deben concentrarse prioritariamente en la prestación efectiva de servicios a desempleados, trabajadores y empresas. La selección de personal debe ser transparente y verificable, con procedimientos públicos y criterios objetivos conforme al régimen jurídico aplicable. A su vez, la modernización tecnológica debe orientarse a reducir burocracia y tiempos de tramitación, preservando las garantías de los procedimientos y la responsabilidad de los órganos competentes.

Palacio de la Junta General, 5 de noviembre de 2026. Carolina López Fernández, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34412

El Grupo Parlamentario Vox, a través de su portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: BOJG12-A000000005107

DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado b) del artículo 6, que quedará redactado de la siguiente manera:

«b) Impulsar ~~la creación de empleo de calidad y estables~~ la creación y el mantenimiento de empleo estable y productivo, especialmente en el sector privado, favoreciendo al tejido productivo asturiano, la actividad de los trabajadores autónomos, las pequeñas y medianas empresas y las empresas industriales.».

JUSTIFICACIÓN

El tejido productivo privado constituye el principal generador de empleo. La regulación debe reconocer expresamente el papel de los trabajadores autónomos, las pequeñas y medianas empresas y la industria asturiana como elementos esenciales para la creación y mantenimiento del empleo.

Palacio de la Junta General, 5 de noviembre de 2026. Carolina López Fernández, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34413

El Grupo Parlamentario Vox, a través de su portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado e) del artículo 6, que quedará redactado de la siguiente manera:

«e) Promover una atención personalizada y específica a las personas y a los colectivos que presentan mayores dificultades para acceder a un empleo, mediante actuaciones adaptadas a sus circunstancias y orientadas a favorecer su efectiva incorporación al mercado laboral. ~~de atención prioritaria establecidos en el artículo 50 de la Ley 2/2023, de 28 de febrero, de Empleo.~~».

JUSTIFICACIÓN

La presente enmienda pretende reforzar la atención a las personas y colectivos que encuentran mayores dificultades para acceder al empleo, situándolos como una prioridad de las políticas activas de empleo (jóvenes españoles menores de 35 años, parados de larga duración, nacionales mayores de 50 años, mujeres españolas que se reincorporen al mundo laboral tras la maternidad), pero no de una forma general, sino identificando las circunstancias y obstáculos concretos que dificultan el acceso al mercado laboral para orientar las actuaciones hacia soluciones eficaces que favorezcan la incorporación efectiva al empleo».

Palacio de la Junta General, 5 de noviembre de 2026. Carolina López Fernández, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34414

El Grupo Parlamentario Vox, a través de su portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado g) del artículo 7, que quedará redactado de la siguiente manera:

«g) Garantizar la formación dirigida a las mejoras de las posibilidades de inserción laboral de las personas ~~con mayores dificultades de inserción sociolaboral y de aquellas que pertenezcan a~~

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: BOJG12-A000000005107

~~colectivos de atención prioritaria~~ que, por sus circunstancias personales, sociales o profesionales, encuentren mayores dificultades de inserción sociolaboral.».

JUSTIFICACIÓN

La nueva redacción mejora la claridad, precisión y coherencia del precepto, al centrar la actuación del Servicio Público de Empleo en las dificultades reales de inserción sociolaboral de las personas y permite una aplicación más flexible de las medidas formativas, atendiendo a las circunstancias personales, sociales y profesionales de cada persona.

Palacio de la Junta General, 5 de noviembre de 2026. Carolina López Fernández, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34415

El Grupo Parlamentario Vox, a través de su portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 4 del artículo 10, que quedará redactado de la siguiente manera:

«4. Al frente de cada área o unidad existirá una persona responsable que será nombrada y cesada ~~por la Presidencia de la entidad,~~ conforme a la ~~provisión que permite~~ legislación vigente en materia de empleo público ~~y que ostentará rango de servicio~~. Para el ejercicio de funciones directivas propias de la entidad no podrán crearse nuevas subdirecciones generales, ~~dentro de la limitación que prevé el artículo 11.3 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias~~ unidades administrativas o puestos directivos salvo que quede acreditada su necesidad, eficiencia y sostenibilidad presupuestaria mediante informe previo.».

JUSTIFICACIÓN

El proyecto permite la creación de subdirecciones generales y contempla una estructura organizativa susceptible de ampliación. La creación de nuevas estructuras administrativas debe estar sometida a criterios estrictos de necesidad, eficiencia y control del gasto.

Palacio de la Junta General, 5 de noviembre de 2026. Carolina López Fernández, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34416

El Grupo Parlamentario Vox, a través de su portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 20, que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 20. Composición.

Constituyen la Red Territorial del SEPEPA las oficinas de empleo~~, y el Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el empleo.~~».

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: BOJG12--A000000005107

JUSTIFICACIÓN

La red territorial debe centrarse en las oficinas de empleo, como estructuras directamente vinculadas a la prestación de servicios a ciudadanos y empresas.

Palacio de la Junta General, 5 de noviembre de 2026. Carolina López Fernández, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34417

El Grupo Parlamentario Vox, a través de su portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 3 del artículo 25, que quedará redactado de la siguiente manera:

«3. El sistema de información permitirá ~~un acceso y~~ el tratamiento ~~masivo~~ de los datos estrictamente necesarios para ~~con el fin de~~ realizar el seguimiento y evaluación ~~perfilado de las personas usuarias del servicio público de empleo, así como para realizar el seguimiento, evaluar los resultados~~ de las políticas de empleo y gestionar los servicios garantizados. El tratamiento de datos personales deberá respetar en todo caso los principios de necesidad, proporcionalidad, minimización de datos, seguridad y limitación de la finalidad, quedando prohibido cualquier tratamiento que no resulte imprescindible para el ejercicio de las funciones legalmente atribuidas al SEPEPA ~~con observancia y cumplimiento de las prescripciones establecidas en la ley de protección de datos.~~ En la prestación de los servicios contemplados en este apartado se promoverá, cuando resulte técnica y jurídicamente posible, la implantación de una ventanilla única administrativa y garantizando la protección de los datos personales, la confidencialidad, la seguridad de la información y la limitación del acceso a los datos a los fines legalmente previstos.».

JUSTIFICACIÓN

Se contempla expresamente un acceso y tratamiento masivo de datos para realizar perfiles de las personas usuarias, además del seguimiento y evaluación de las políticas de empleo. La utilización de datos personales debe quedar limitada a aquellos que sean estrictamente necesarios para la prestación de los servicios y el cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas. Se pretende reforzar así las garantías de privacidad, proporcionalidad y protección de los ciudadanos. La ventanilla única puede reducir cargas administrativas y facilitar la relación de ciudadanos y empresas con el Servicio Público de Empleo, pero esa simplificación debe acompañarse de garantías sólidas de protección de datos y de un acceso a la información limitado a los fines legítimos de cada procedimiento.

Palacio de la Junta General, 5 de noviembre de 2026. Carolina López Fernández, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34418

El Grupo Parlamentario Vox, a través de su portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 6 del artículo 27, que quedará redactado de la siguiente manera:

«6. Se determinarán reglamentariamente los conceptos y costes financiables; los destinatarios; los criterios generales de financiación; los límites de la participación financiera; la tramitación y gestión, ~~sin que resulte procedente el régimen de concurrencia~~ ~~competitiva; así como el procedimiento de~~

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: BOJG12-A000000005107

~~actualización de las cuantías y la forma de pago y de justificación del gasto.~~ así como el procedimiento de actualización de las cuantías y la forma de pago y justificación del gasto. Cuando por la naturaleza de la actuación resulte jurídicamente posible, la selección de las actuaciones financiadas se realizará mediante procedimientos de concurrencia competitiva, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y eficiencia.».

JUSTIFICACIÓN

Se establece expresamente que en la colaboración con entidades públicas no resulte procedente el régimen de concurrencia competitiva. Esta enmienda pretende reforzar los principios de transparencia, objetividad y eficiencia en la utilización de fondos públicos sin perjuicio de los supuestos en los que la legislación permita o exija otros instrumentos de colaboración.

Palacio de la Junta General, 5 de noviembre de 2026. Carolina López Fernández, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34419

El Grupo Parlamentario Vox, a través de su portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el apartado 3 al artículo 28, con la siguiente redacción:

«3) El SEPEPA podrá suscribir ~~con entidades privadas, ya actúen estas individual o mancomunadamente,~~ ~~acuerdos marco~~ instrumentos de colaboración con otras entidades estableciendo los objetivos concretos que se pretenden alcanzar, las actuaciones comprometidas, los indicadores verificables de actividad y resultados, las obligaciones de transparencia y los mecanismos de seguimiento y control de los recursos públicos destinados a su ejecución. Su duración y, en su caso, renovación se ajustarán a la normativa aplicable a cada instrumento. Cuando resulte jurídicamente procedente, la vigencia será anual y su renovación requerirá una evaluación previa y expresa de la utilidad de las actuaciones, del cumplimiento de los objetivos, de la calidad de los servicios prestados y de los resultados obtenidos. La renovación no será automática y deberá justificarse mediante criterios objetivos de eficacia, eficiencia, calidad, transparencia y adecuación a las necesidades del mercado laboral. La condición de organización sindical, asociación empresarial, fundación, asociación u otra entidad sin ánimo de lucro no constituirá, por sí sola, acreditación suficiente de capacidad ni generará un derecho preferente a recibir financiación pública. ~~de vigencia máxima cuatrienal, en los términos que establece la Ley~~ ~~9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tanto los acuerdos marco~~ ~~como los contratos basados en servicios se someterán a la regulación contenida en la Ley~~ ~~9/2017, de 8 de noviembre y demás normativa de desarrollo.~~».

JUSTIFICACIÓN

La colaboración con entidades públicas o privadas debe fundamentarse en la utilidad efectiva de las actuaciones y en el cumplimiento de objetivos verificables. No resulta adecuado presumir la eficacia de una entidad por su denominación, naturaleza jurídica o trayectoria institucional. La renovación de la colaboración debe estar justificada por sus resultados y por la necesidad de los servicios prestados, respetando en todo caso las reglas legales que correspondan a cada instrumento.

Palacio de la Junta General, 5 de noviembre de 2026. Carolina López Fernández, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: BOJG12-A000000005107

Registro de entrada número 34420

El Grupo Parlamentario Vox, a través de su portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE MODIFICACIÓN

Se propone suprimir parte del texto del apartado 1 del artículo 31, que quedará redactado de la siguiente manera:

«1. El SEPEPA~~, a través del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e~~ ~~Innovación,~~ impulsará la innovación y experimentación en materia de orientación y emprendimiento para el empleo.».

JUSTIFICACIÓN

En congruencia con la supresión del artículo 22.

Palacio de la Junta General, 5 de noviembre de 2026. Carolina López Fernández, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34421

El Grupo Parlamentario Vox, a través de su portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar preámbulo:

«[…] El título II se refiere a la organización del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, recogiendo en el capítulo primero las disposiciones generales de la estructura organizativa. El capítulo segundo regula la Presidencia y sus funciones y el capítulo tercero la Vicepresidencia. En el capítulo cuarto se establece la composición, funciones y funcionamiento del Consejo Rector del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias como órgano colegiado superior de decisión de la voluntad del organismo. El capítulo quinto está dedicado a la Dirección Gerencia y el capítulo sexto ~~al Foro territorial de empleo y el séptimo~~ a la red territorial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, integrada por las oficinas de empleo ~~y el Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación~~. […]».

JUSTIFICACIÓN

En congruencia con la supresión del capítulo VI y el artículo 22.

Palacio de la Junta General, 5 de noviembre de 2026. Carolina López Fernández, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34422

El Grupo Parlamentario Vox, a través de su portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al proyecto de ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: BOJG12-A000000005107

DE MODIFICACIÓN

Se propone suprimir el apartado 3 del artículo 9. En consecuencia, el artículo 9 quedará con la siguiente redacción:

«1. Son órganos de gobierno del SEPEPA la Presidencia, la Vicepresidencia y el Consejo Rector.

2. La Dirección Gerencia es el órgano de gestión del SEPEPA.

~~3. El Foro territorial de empleo será el órgano de asesoramiento y apoyo.~~».

JUSTIFICACIÓN

El proyecto crea un nuevo órgano de asesoramiento y apoyo denominado Foro Territorial de Empleo; sin embargo, el propio proyecto ya establece un Consejo Rector como órgano superior de decisión, con amplias funciones de dirección, planificación, evaluación, aprobación del programa anual de trabajo y formulación de propuestas sobre la estructura administrativa y los recursos humanos. La creación de un nuevo órgano, además de los ya existentes, puede generar duplicidades, mayor burocracia y costes administrativos. La prioridad debe ser utilizar eficazmente los órganos y recursos existentes y medir sus resultados.

Palacio de la Junta General, 5 de noviembre de 2026. Carolina López Fernández, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34423

El Grupo Parlamentario Vox, a través de su portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al proyecto de ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el apartado 5 del artículo 10:

«~~5. Asimismo, adscrito a la Dirección Gerencia estará el Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación (COE) como estructura garantista de la asistencia técnica especializada para la investigación, diseño e innovación aplicada en materia de empleo e inclusión.~~».

JUSTIFICACIÓN

La existencia de una estructura administrativa específica debe justificarse por resultados concretos y por la imposibilidad de desarrollar sus funciones mediante los recursos ordinarios del organismo. La presente enmienda pretende evitar la proliferación de estructuras permanentes cuya necesidad, coste y eficacia no quedan suficientemente acreditados.

Palacio de la Junta General, 5 de noviembre de 2026. Carolina López Fernández, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34424

El Grupo Parlamentario Vox, a través de su portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al proyecto de ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el apartado c) del artículo 14:

«~~c). Dos vocales en representación de las organizaciones sindicales más representativas en el Principado de Asturias a propuesta de estas.~~».

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: BOJG12-A000000005107

JUSTIFICACIÓN

La presencia permanente de representantes de organizaciones sindicales en el máximo órgano colegiado de dirección del SEPEPA introduce una representación de intereses particulares en un órgano que debe estar orientado al interés general y al cumplimiento efectivo de los objetivos de las políticas de empleo.

Palacio de la Junta General, 5 de noviembre de 2026. Carolina López Fernández, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34425

El Grupo Parlamentario Vox, a través de su portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al proyecto de ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE SUPRESIÓN

Se propone la supresión íntegra del capítulo VI, «Foro Territorial de Empleo», y del artículo 19. Como consecuencia de dicha supresión, el actual capítulo VII pasará a numerarse como capítulo VI y los artículos siguientes serán renumerados correlativamente, así como las referencias internas del texto que resulten afectadas:

«~~1. El Foro territorial de empleo es el órgano de asesoramiento y apoyo en las políticas~~ ~~públicas de empleo, adscrito al SEPEPA.~~

~~2. En él estarán representados el SEPEPA, los concejos y las organizaciones sindicales y~~ ~~empresariales más representativas en el Principado de Asturias.~~

~~3. Su composición, designación de sus miembros y régimen de organización y~~ ~~funcionamiento se determinarán reglamentariamente.~~

~~4. En el seno del Foro territorial de empleo, y de acuerdo con lo que disponga el~~ ~~reglamento a que se refiere el punto anterior, podrán constituirse grupos de trabajo de~~ ~~ámbito territorial en orden a promover, impulsar y dinamizar fórmulas de colaboración~~ ~~entre los agentes de las políticas públicas de empleo intervinientes en el territorial.~~

~~5. El Foro territorial de empleo se reunirá, al menos, una vez al año.~~».

JUSTIFICACIÓN

Esta estructura supone añadir un nuevo nivel de participación y coordinación administrativa a un sistema que ya cuenta con órganos de gobierno, Consejo Rector y oficinas de empleo. La política de empleo necesita menos órganos de reunión y más capacidad de gestión, atención directa y evaluación de resultados.

Palacio de la Junta General, 5 de noviembre de 2026. Carolina López Fernández, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34426

El Grupo Parlamentario Vox, a través de su portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al proyecto de ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el artículo 22 y los artículos siguientes serán renumerados correlativamente, así como las referencias internas del texto que resulten afectadas:

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: BOJG12-A000000005107

«~~1. El Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el~~ Empleo (En adelante, COE) constituye un espacio de innovación y experimentación ~~para el fortalecimiento e integración de la igualdad de oportunidades en el diseño,~~ desarrollo y evolución de las políticas de empleo, y viene a reforzar la dinamización y planificación en materia de orientación, emprendimiento e innovación.

~~2. El COE forma parte de la Red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación previsto en el artículo 8.5 de la Ley 3/2023, de Empleo y contribuye al desarrollo de los contenidos de la Cartera Común de Servicios.~~

~~3. El COE cuenta con un Consejo Social, que será el órgano de planificación y participación social y estará presidido por la persona que ostente la Dirección Gerencia del SEPEPA. En él participarán los agentes sociales que tengan representación en el Consejo Rector.~~».

JUSTIFICACIÓN

La existencia de una estructura específica y de un órgano de participación propio debe estar justificada por resultados y por una necesidad objetiva que no pueda ser atendida mediante los recursos ordinarios del SEPEPA. Desde una perspectiva de eficiencia del gasto público, las funciones de orientación, emprendimiento, innovación y formación deben desarrollarse prioritariamente mediante las estructuras existentes, recurriendo, cuando sea necesario, a la colaboración externa mediante procedimientos transparentes y competitivos.

Palacio de la Junta General, 5 de noviembre de 2026. Carolina López Fernández, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

DEL GRUPO PARLAMENTARIO CONVOCATORIA POR ASTURIES IU-MÁS PAÍS-IAS

Registro de entrada número 34427

El Grupo Parlamentario Convocatoria por Asturies IU-Más País-IAS, a través de su portavoz, Javier González Vegas, al amparo de lo dispuesto en los artículos 148.3 y concordantes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE MODIFICACIÓN

Artículo 5. Derechos y deberes de las personas usuarias.

Propuesta:

Se propone modificar el apartado 5.a) del artículo 5, que queda redactado de la siguiente manera:

«a) Comparecer cuando así lo requiera el organismo, salvo causa justificada.».

JUSTIFICACIÓN

La obligación de comparecencia debe contemplar expresamente aquellas circunstancias que puedan impedir justificadamente el cumplimiento de esta obligación, especialmente cuando concurran situaciones de salud, conciliación familiar, dificultades de movilidad, falta de medios para el desplazamiento u otras circunstancias personales o sociales debidamente acreditadas.

La modificación garantiza una aplicación proporcionada de las obligaciones de las personas usuarias y evita que situaciones de vulnerabilidad puedan derivar en consecuencias desfavorables para quienes no pueden atender una determinada citación por causas justificadas.

Palacio de la Junta, 6 de noviembre de 2026. Javier González Vegas, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: BOJG12-A000000005107

Registro de entrada número 34428

El Grupo Parlamentario Convocatoria por Asturies IU-Más País-IAS, a través de su portavoz, Javier González Vegas, al amparo de lo dispuesto en los artículos 148.3 y concordantes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE MODIFICACIÓN

Artículo 5. Derechos y deberes de las personas usuarias.

Propuesta:

Se propone modificar el apartado 6.c) del artículo 5, que queda redactado de la siguiente manera:

«c) Aceptar las ofertas de empleo adecuadas a su perfil profesional, salvo causa justificada, atendiendo a las circunstancias personales, familiares, de salud, de movilidad y de residencia de la persona usuaria, así como a las condiciones laborales y a la calidad del empleo ofertado.».

JUSTIFICACIÓN

La obligación de aceptar ofertas de empleo debe interpretarse de acuerdo con los principios de proporcionalidad y protección de las personas usuarias de los servicios públicos de empleo.

La adecuación de una oferta no debe valorarse exclusivamente atendiendo al perfil profesional, sino también teniendo en cuenta las circunstancias personales y familiares de la persona, así como las condiciones y calidad del empleo ofertado.

Un servicio público de empleo debe favorecer la incorporación a empleos dignos y de calidad, evitando que sus actuaciones puedan contribuir a situaciones de precariedad laboral.

Palacio de la Junta, 6 de noviembre de 2026. Javier González Vegas, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34429

El Grupo Parlamentario Convocatoria por Asturies IU-Más País-IAS, a través de su portavoz, Javier González Vegas, al amparo de lo dispuesto en los artículos 148.3 y concordantes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE MODIFICACIÓN

Artículo 7. Funciones.

Propuesta:

Se propone añadir una nueva letra al artículo 7, con la siguiente redacción:

«x) Crear y desarrollar mecanismos y protocolos de colaboración interdepartamental con otras consejerías, organismos públicos y entidades competentes en ámbitos relacionados con la inserción sociolaboral, especialmente en materia de salud, servicios sociales y educación.».

JUSTIFICACIÓN

La inserción sociolaboral requiere una actuación coordinada de las distintas áreas de la Administración pública. Las situaciones de vulnerabilidad, exclusión social, discapacidad, problemas de salud o dificultades educativas requieren respuestas integrales que exceden las competencias estrictas de los servicios públicos de empleo.

La coordinación interdepartamental debe constituir, por tanto, una función expresa del SEPEPA.

Palacio de la Junta, 6 de noviembre de 2026. Javier González Vegas, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: BOJG12-A000000005107

Registro de entrada número 34430

El Grupo Parlamentario Convocatoria por Asturies IU-Más País-IAS, a través de su portavoz, Javier González Vegas, al amparo de lo dispuesto en los artículos 148.3 y concordantes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE MODIFICACIÓN

Artículo 10. Estructura organizativa.

Propuesta:

Se propone añadir al apartado 2 del artículo 10 el siguiente párrafo:

«En todo caso, se garantizará la existencia de una unidad administrativa de igualdad dentro de la estructura del organismo.».

JUSTIFICACIÓN

La igualdad de género constituye uno de los principios y objetivos de las políticas públicas de empleo. Para garantizar su aplicación efectiva, resulta necesario que exista dentro del SEPEPA una estructura administrativa específicamente encargada de impulsar y coordinar la incorporación transversal de la perspectiva de género.

La existencia de una unidad administrativa de igualdad permite dotar de contenido efectivo al principio de transversalidad de género y garantiza la continuidad de las actuaciones en esta materia.

Palacio de la Junta, 6 de noviembre de 2026. Javier González Vegas, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34431

El Grupo Parlamentario Convocatoria por Asturies IU-Más País-IAS, a través de su portavoz, Javier González Vegas, al amparo de lo dispuesto en los artículos 148.3 y concordantes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE MODIFICACIÓN

Artículo 10. Estructura organizativa.

Propuesta:

Se propone modificar el apartado 4 del artículo 10, que queda redactado de la siguiente manera:

«Las unidades orgánicas que el decreto de estructura orgánica del SEPEPA establezca, entre las que se incluirá, en todo caso, la unidad administrativa de igualdad, serán adscritas…».

JUSTIFICACIÓN

La modificación resulta necesaria para garantizar la coherencia entre la estructura orgánica del SEPEPA y la obligación de incorporar transversalmente la perspectiva de género a las políticas activas de empleo.

La unidad administrativa de igualdad debe quedar expresamente integrada en la estructura orgánica del organismo y no depender exclusivamente de un posterior desarrollo reglamentario.

Palacio de la Junta, 6 de noviembre de 2026. Javier González Vegas, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: BOJG12-A000000005107

Registro de entrada número 34432

El Grupo Parlamentario Convocatoria por Asturies IU-Más País-IAS, a través de su portavoz, Javier González Vegas, al amparo de lo dispuesto en los artículos 148.3 y concordantes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE MODIFICACIÓN

Artículo 14. Funciones del Consejo Rector.

Propuesta:

Se propone modificar el artículo 14 con el objeto de garantizar la participación efectiva del Consejo Rector en la definición y planificación de las políticas públicas de empleo, sustituyendo las referencias a la mera «toma de conocimiento» o «conocimiento» por fórmulas de **«aprobación»** o **«informe preceptivo»**, según corresponda.

En particular, el Consejo Rector deberá mantener capacidad de aprobación o informe preceptivo en los principales instrumentos de planificación y programación del organismo, tal y como se ha venido realizando desde su creación en 2005.

JUSTIFICACIÓN

El Consejo Rector debe constituir un verdadero órgano de gobierno y participación social del SEPEPA y no limitarse a recibir información sobre decisiones previamente adoptadas.

La participación efectiva de los agentes sociales en la planificación de las políticas activas de empleo constituye un elemento esencial del diálogo social y permite adaptar las políticas públicas a las necesidades del mercado laboral asturiano.

La programación anual del organismo incorpora además recursos propios del Principado de Asturias, por lo que la existencia de financiación estatal o europea no puede justificar una reducción de la participación institucional y social en su definición.».

Palacio de la Junta, 6 de noviembre de 2026. Javier González Vegas, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34433

El Grupo Parlamentario Convocatoria por Asturies IU-Más País-IAS, a través de su portavoz, Javier González Vegas, al amparo de lo dispuesto en los artículos 148.3 y concordantes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE MODIFICACIÓN

Artículo 21. Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación.

Propuesta:

Se propone añadir al artículo 21 un nuevo párrafo, con la siguiente redacción:

«El Consejo Social del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación contará con la participación de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas del Principado de Asturias representadas en el Consejo Rector del SEPEPA.».

JUSTIFICACIÓN

La participación de los agentes sociales debe extenderse a los órganos vinculados a la innovación, orientación y desarrollo de las políticas públicas de empleo.

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: BOJG12-A000000005107

La presencia de las organizaciones sindicales y empresariales en el Consejo Social del COE garantiza la coherencia institucional con el Consejo Rector y refuerza el carácter participativo y de diálogo social del sistema público de empleo.

Palacio de la Junta, 6 de noviembre de 2026. Javier González Vegas, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34434

El Grupo Parlamentario Convocatoria por Asturies IU-Más País-IAS, a través de su portavoz, Javier González Vegas, al amparo de lo dispuesto en los artículos 148.3 y concordantes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE MODIFICACIÓN

Artículo 24. Sistemas de información.

Propuesta:

Se propone añadir al artículo 24 un nuevo párrafo, con la siguiente redacción:

«El acceso, tratamiento y utilización de los datos personales de las personas usuarias por las entidades colaboradoras únicamente podrá realizarse en los términos previstos en la normativa de protección de datos y exclusivamente para el ejercicio de las funciones que tengan formalmente encomendadas, bajo la responsabilidad y supervisión del SEPEPA.».

JUSTIFICACIÓN

La colaboración con entidades privadas puede resultar necesaria en determinados ámbitos de las políticas de empleo, pero no debe comportar una merma de las garantías sobre los datos personales de las personas usuarias.

La intermediación laboral y la gestión de la información de las personas demandantes deben mantenerse bajo la responsabilidad y supervisión del Servicio Público de Empleo.

Palacio de la Junta, 6 de noviembre de 2026. Javier González Vegas, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34435

El Grupo Parlamentario Convocatoria por Asturies IU-Más País-IAS, a través de su portavoz, Javier González Vegas, al amparo de lo dispuesto en los artículos 148.3 y concordantes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE MODIFICACIÓN

Artículo 28. Centros asociados de formación.

Propuesta:

Se propone incorporar al artículo 28 los siguientes párrafos:

«La cobertura de la oferta formativa se realizará prioritariamente mediante centros educativos públicos, fomentando la colaboración interdepartamental y la utilización de los recursos públicos existentes.».

«Los centros privados asociados tendrán carácter complementario respecto de la oferta de los centros públicos.».

«Los criterios para la selección, autorización y conformación de la red de centros privados asociados serán objeto de desarrollo reglamentario, previo informe del Consejo Rector.».

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: BOJG12-A000000005107

JUSTIFICACIÓN

La formación para el empleo constituye una función esencial del sistema público de empleo. La utilización de centros privados puede complementar la capacidad del sistema, pero no debe desplazar ni sustituir la oferta pública existente.

La prioridad de los centros públicos permite aprovechar las instalaciones, recursos y profesionales de titularidad pública y garantiza una mayor capacidad de planificación y control público de la oferta formativa.

Palacio de la Junta, 6 de noviembre de 2026. Javier González Vegas, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34436

El Grupo Parlamentario Convocatoria por Asturies IU-Más País-IAS, a través de su portavoz, Javier González Vegas, al amparo de lo dispuesto en los artículos 148.3 y concordantes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE MODIFICACIÓN

Artículo 32. Evaluación de las políticas de empleo.

Propuesta:

Se propone añadir al artículo 32 el siguiente párrafo:

«Los indicadores de resultados e impacto incorporarán, cuando resulte pertinente, variables relativas a la calidad y estabilidad del empleo generado, así como indicadores desagregados por sexo, edad, discapacidad, territorio y pertenencia a colectivos de atención prioritaria.».

JUSTIFICACIÓN

La evaluación de las políticas públicas de empleo no debe limitarse al número de personas que acceden a un puesto de trabajo, sino que debe permitir conocer la calidad y estabilidad del empleo generado.

La incorporación de indicadores relativos a duración, estabilidad y calidad del empleo permitirá valorar adecuadamente la eficacia real de las políticas públicas y evitará considerar como resultados positivos situaciones de inserción laboral meramente temporal o precaria.

Palacio de la Junta, 6 de noviembre de 2026. Javier González Vegas, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34437

El Grupo Parlamentario Convocatoria por Asturies IU-Más País-IAS, a través de su portavoz, Javier González Vegas, al amparo de lo dispuesto en los artículos 148.3 y concordantes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE ADICIÓN

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de coordinación interadministrativa.

Propuesta:

Se propone añadir a la disposición transitoria única el siguiente párrafo:

«Durante el periodo transitorio previsto en esta disposición se garantizará la continuidad del modelo de gestión pública de los centros propios del SEPEPA, así como la continuidad de su actividad, de su

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: BOJG12-A000000005107

personal y de la oferta formativa que vienen desarrollando, hasta la efectiva culminación del proceso de transferencia competencial.».

JUSTIFICACIÓN

Los centros propios del SEPEPA constituyen recursos públicos esenciales para el desarrollo de las políticas de formación para el empleo.

El proceso de transferencia competencial no debe generar incertidumbre sobre la continuidad de estos centros, su oferta formativa o su carácter público.

La disposición transitoria debe garantizar expresamente que, hasta que culmine el proceso de transferencia, se mantengan la gestión pública y la estabilidad del sistema formativo.

Palacio de la Junta, 6 de noviembre de 2026. Javier González Vegas, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34438

El Grupo Parlamentario Convocatoria por Asturies IU-Más País-IAS, a través de su portavoz, Javier González Vegas, al amparo de lo dispuesto en los artículos 148.3 y concordantes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE MODIFICACIÓN

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Propuesta:

Se propone suprimir el apartado 2 de la disposición derogatoria única, relativo a la derogación del Decreto 271/2007, de 14 de noviembre, por el que se regula la Comisión de Formación Continua de Asturias.

JUSTIFICACIÓN

La Comisión de Formación Continua constituye un órgano tripartito y paritario de participación de la Administración y de las organizaciones sindicales y empresariales en la gestión de las políticas activas de empleo en materia de formación continua.

Su supresión supondría eliminar un espacio consolidado de participación y decisión compartida en materia de formación para el empleo.

El mantenimiento de la Comisión resulta coherente con el principio de diálogo social y con la participación institucional de los agentes sociales en la definición y ejecución de las políticas públicas de empleo.

La nueva regulación del SEPEPA no debería implicar una reducción de los espacios de participación social ya existentes.

Palacio de la Junta, 6 de noviembre de 2026. Javier González Vegas, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO-FORO ASTURIAS

Registro de entrada número 34439

Adrián Pumares Suárez, portavoz y diputado del Grupo Parlamentario Mixto-Foro Asturias, al amparo de lo previsto en los artículos 148 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: BOJG12-A000000005107

DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 19, con un nuevo apartado, con el número 6, cuyo texto queda redactado con el siguiente tenor literal:

«Artículo 19. Foro Territorial de Empleo.

6. Corresponde al Foro Territorial de Empleo acordar y elevar al Consejo Rector la propuesta de criterios de reparto de los recursos destinados a los planes territoriales previstos en el artículo 23.3».

JUSTIFICACIÓN

Con el objetivo de que el reparto de los recursos de los planes territoriales entre las entidades locales sea racional y pactado, se encomienda al Foro Territorial de Empleo, donde están representados los concejos y los agentes sociales, acordar los criterios de reparto y elevarlos al Consejo Rector para su aprobación.

Palacio de la Junta General, 6 de noviembre de 2026. Adrián Pumares Suárez, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34440

Adrián Pumares Suárez, portavoz y diputado del Grupo Parlamentario Mixto-Foro Asturias, al amparo de lo previsto en los artículos 148 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE ADICIÓN

Respecto del artículo 14, se modifica la letra b) del apartado 1, se añade una nueva letra e) al mismo apartado y se modifica el apartado 2, cuyo texto queda redactado con el siguiente tenor literal:

«Al artículo 14. Composición del Consejo Rector.

«b) Cuatro vocales en representación de la Administración del Principado de Asturias con rango al menos de dirección general, debiendo ser uno de ellos un representante de la consejería con competencias en materia de empleo.».

«e) Un vocal en representación de las entidades locales del Principado de Asturias, a propuesta de la Federación Asturiana de Concejos.».

«2. El nombramiento y cese de los vocales se efectuará mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la consejería de adscripción o, en el caso de las vocalías previstas en las letras c), d) y e) del apartado anterior, a propuesta de las organizaciones o entidades a las que representan.».

JUSTIFICACIÓN

La enmienda les da entrada en el Consejo Rector a las entidades locales, que colaboran con el SEPEPA en el cumplimiento de sus objetivos y suscriben con él planes territoriales de empleo, y añade un vocal en representación de la Administración del Principado para mantener el equilibrio actual del órgano.

Palacio de la Junta General, 6 de noviembre de 2026. Adrián Pumares Suárez, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34441

Adrián Pumares Suárez, portavoz y diputado del Grupo Parlamentario Mixto-Foro Asturias, al amparo de lo previsto en el artículo 148 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE MODIFICACIÓN

Se modifica artículo 33 en su apartado 7, cuyo texto queda redactado con el siguiente tenor literal:

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: BOJG12-A00000005107

«Al artículo 33.7, de adición:

7. Los resultados de la evaluación se publicarán en la web del SEPEPA y en el Portal de Transparencia, y el informe anual de evaluación será remitido a la Junta General del Principado de Asturias. Asimismo, la persona titular de la consejería competente en materia de empleo comparecerá anualmente ante la Comisión parlamentaria competente para presentar los resultados, conclusiones y recomendaciones de dicha evaluación.».

JUSTIFICACIÓN

La enmienda tiene por objeto reforzar la transparencia, la rendición de cuentas y el control parlamentario sobre las políticas públicas de empleo desarrolladas por el SEPEPA.

Palacio de la Junta General, 6 de noviembre de 2026. Adrián Pumares Suárez, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34442

Adrián Pumares Suárez, portavoz y diputado del Grupo Parlamentario Mixto-Foro Asturias, al amparo de lo previsto en el artículo 148 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE MODIFICACIÓN

Se modifica artículo 33.8 en su apartado b), cuyo texto queda redactado con el siguiente tenor literal:

«Artículo 33. Evaluación.

8. Las políticas públicas de empleo contarán con indicadores que faciliten su gestión, seguimiento y evaluación. Los indicadores serán específicos, medibles, alcanzables, realistas y temporalmente determinados. Se elaborarán al menos tres tipos de indicadores:

b) Indicadores de resultados, relativos al grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas de empleo, que incluirán variables como la inserción laboral de las personas participantes, la permanencia en el empleo, la adecuación entre la formación recibida y el empleo obtenido y el coste por persona insertada, con datos de seguimiento temporal suficientes para valorar la estabilidad de la inserción.».

JUSTIFICACIÓN

La presente enmienda pretende reforzar la evaluación de las políticas activas de empleo mediante la incorporación de indicadores que permitan conocer sus resultados efectivos y valorar la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Palacio de la Junta General, 6 de noviembre de 2026. Adrián Pumares Suárez, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34443

Adrián Pumares Suárez, portavoz y diputado del Grupo Parlamentario Mixto-Foro Asturias, al amparo de lo previsto en el artículo 148 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE MODIFICACIÓN

Se modifica artículo 33 en su apartado 4, cuyo texto queda redactado con el siguiente tenor literal:

«Artículo 33. Evaluación.

4. Se evaluará la cartera de servicios del SEPEPA, a cuyo fin se garantizará su trazabilidad desde su inicio y se ~~procurará analizar~~ analizará su impacto, los resultados obtenidos, su eficacia y la eficiencia

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: BOJG12-A00000005107

en la prestación y la calidad de la misma. El objetivo de la evaluación será identificar de manera diferenciada, siempre que sea posible, los resultados de los distintos programas y servicios.».

JUSTIFICACIÓN

La enmienda tiene pretende reforzar el carácter efectivo de la evaluación de la cartera de servicios del SEPEPA.

Palacio de la Junta General, 6 de noviembre de 2026. Adrián Pumares Suárez, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34444

Adrián Pumares Suárez, portavoz y diputado del Grupo Parlamentario Mixto-Foro Asturias, al amparo de lo previsto en el artículo 148 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE MODIFICACIÓN

Se modifica artículo 7.1 en su apartado c), cuyo texto queda redactado con el siguiente tenor literal:

«Artículo 7. Funciones.

1. Para el cumplimiento de sus objetivos el SEPEPA desarrollará las siguientes funciones:

c) Ejercer todas las funciones en materia de prospección e información de las necesidades del mercado de trabajo, la evolución de los perfiles ocupacionales, los requerimientos profesionales y la orientación laboral, así como diseñar y mantener los instrumentos comunes de atención, información y prospección que deberán utilizar las entidades colaboradoras del SEPEPA. Los resultados de la prospección serán tenidos en cuenta en la planificación y programación de las políticas activas de empleo y serán trasladados a los órganos competentes en materia de formación profesional para su consideración en la programación de la oferta formativa.».

JUSTIFICACIÓN

La enmienda busca reforzar la vinculación entre la identificación de las necesidades del mercado de trabajo y la planificación de las políticas activas de empleo y de la oferta de formación profesional.

Palacio de la Junta General, 6 de noviembre de 2026. Adrián Pumares Suárez, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34463

Adrián Pumares Suárez, portavoz y diputado del Grupo Parlamentario Mixto-Foro Asturias, al amparo de lo previsto en el artículo 148 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias del Servicio Público de Empleo.

DE MODIFICACIÓN

Se modifica la disposición adicional única, cuyo texto queda redactado con el siguiente tenor literal:

«Disposición adicional única. Traslado de competencias en materia de formación profesional orientada al empleo.

Con el objetivo de garantizar una adecuada integración de las políticas de formación profesional, las competencias relativas a la planificación, programación, gestión y evaluación de la formación profesional orientada al empleo serán asumidas por la consejería competente en materia de formación profesional. Esta disposición no será aplicable a la formación profesional en el trabajo, cuya competencia continuará ejerciéndose por el SEPEPA.

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: BOJG12-A000000005107

A tal efecto, el SEPEPA transferirá a dicha consejería los medios personales, materiales y financieros necesarios para el ejercicio efectivo de dichas competencias, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

La planificación y programación de la formación profesional orientada al empleo se realizará en coordinación con el SEPEPA y tendrá en cuenta los resultados de la prospección de las necesidades del mercado de trabajo, la evolución de los perfiles ocupacionales y los requerimientos profesionales detectados por este organismo.».

JUSTIFICACIÓN

La enmienda tiene por objeto garantizar una adecuada coordinación entre el SEPEPA y la consejería competente en materia de Formación Profesional, aprovechando la información y el conocimiento del mercado laboral obtenidos por el SEPEPA y evitando la desconexión entre las políticas de empleo y la planificación de la oferta formativa.

Palacio de la Junta General, 6 de noviembre de 2026. Adrián Pumares Suárez, portavoz.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: BOJG12-A000000005107